



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas de Los Villares, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de servicios en instalaciones deportivas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

a)	Utilización del Pabellón cubierto:	
	Deportes de grupo	15 Euros/hora.
	Deportes de grupo, competición: inscripción y uso (Del 1 de junio al 30 de septiembre)	70 Euros/equipo.
	Deportes de grupo, competición, inscripción y uso (Resto del año)	40 Euros/equipo.
b)	Utilización del Campo Municipal de Fútbol:	
	Fútbol 7	
	1 hora	27 Euros
	2 horas	50 Euros
	Fútbol 11	
	1 hora	40 Euros
	2 horas	60 Euros
c)	Cursos:	



	Gimnasia de mantenimiento, pilates, aeróbic, kick boxing, yoga y análogos (cuando exista la suficiente demanda para su realización)	20 Euros/mes.
	Natación niños (de 3 a 14 años)	30 Euros/mes
	Natación adultos	15 Euros/mes
	Aquagym	15 Euros/mes
d)	Juegos deportivos municipales	
	Individuales	3 Euros/persona
	Grupos (excepto fútbol sala)	10 Euros/equipo
e)	Escuelas Deportivas Municipales	
	Por el primer y segundo hermano	150 Euros/cada uno.
	Por el tercer hermano y/o más	60 Euros.

Artículo 5º.- Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 6º.- Gestión.

1. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate mediante tickets numerados, debidamente controlados por el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento de Los Villares dejará libre de cargo y/o de pago de la tasa por uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales a los Clubes ó Entidades Deportivas de nuestro municipio cuando exista acuerdo de colaboración.

Al igual, por la celebración de un Evento Deportivo de Alto Nivel ó actividad que aporte al municipio un beneficio social, cultural y deportivo se podrá liberar del pago de la tasa correspondiente por el uso de la instalación.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 8º.- Beneficios y Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Disposición derogatoria.



Esta Ordenanza deroga los precios aprobados y publicados en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de Los Villares, publicada en el BOP N° 223, de fecha 26 de septiembre de 2007.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28/10/2015, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUBLICADA EN BOP. NÚM. 241 DE FECHA 17/12/2015.